



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Extraordinaria de fecha **23 de diciembre de 2021**, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual resalta 5 Ejes Rectores, donde la misión de la presente Administración es gobernar colaborando para construir una ciudad próspera, en paz, sostenible, humana y abierta, buscando el reencuentro de la ciudadanía y del gobierno, poniendo a las personas, su seguridad, prosperidad y calidad de vida al centro de las decisiones y de las políticas públicas.
- II. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el Eje Ciudad Humana, en su Objetivo 4.4 Atención Integral contra la pobreza y grupos vulnerables, Estrategia 4.4.3 Reducir el número de personas que presentan inseguridad alimentaria y la Línea de acción 4.4.3.1 reducir el número de personas que tienen insuficiente disponibilidad de alimentos para su consumo a fin de avanzar hacia el objetivo de Hambre Cero.
- III. Mediante oficio DG/1235/2023, el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey, solicitó al Secretario de Ayuntamiento, someter a la aprobación del Ayuntamiento, las Reglas de Operación de los programas “**Asistencia Social y alimentaria**” y “**Protección a la Infancia, Adolescencia y Familia**”.
- IV. Que mediante oficio **SAY-DAJ/6800/2023**, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey, el visto bueno para las Reglas de Operación de los programas antes referidos, con el objetivo de iniciar el procedimiento para su expedición.

Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación de los Programas realizados por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia



- V. Que mediante oficio **SEJ-PEP/600/2023**, la Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos, remitió al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey el visto bueno para las Reglas de Operación de los programas “antes referidos, con el objetivo de iniciar el procedimiento para su expedición.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que el artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

TERCERO. Que los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 10, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, tiene por objetivo el bienestar familiar a través de la promoción y prestación de servicios de asistencia social y protección de derechos de los habitantes del Municipio.



QUINTO. Que de conformidad con el artículo 136 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Dirección de Infancia y Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, tiene dentro de sus atribuciones el ejecutar programas, acciones y proyectos para la integración social de la familia y la comunidad en condiciones de riesgo, que les permita afrontar su problemática, con énfasis en la participación y organización comunitaria, así como proponer y ejecutar acciones y programas de prevención de problemáticas y violencia intrafamiliar, mediante la detección temprana de casos que permita una eficiente canalización.

SEXTO. Que con fundamento en el artículo 137 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, tiene dentro de sus atribuciones el ejecutar, coordinar y orientar programas y acciones de asistencia alimentaria y bienestar social, en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad.

SÉPTIMO. Que a efecto de realizar una descripción de cada una de las **Reglas de Operación** de los programas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, se establecen los **objetivos generales** de cada uno, conforme a lo siguiente:

1. Programa “**Asistencia Social y Alimentaria**”: Brindar atención de forma prioritaria a personas que por su condición de vulnerabilidad sean consideradas como sujetos de asistencia social y que para su desarrollo, formación y subsistencia requieran de apoyos esenciales no superables de forma autónoma.
2. Programa “**Protección a la Familia, Adolescencia y Familia**”: Proporcionar protección y cuidado a niñas, niños y adolescentes a través de acciones educativas, de fomento a la salud, nutrición, esparcimiento y juego, apoyo psicológico y estimulación temprana que permitan su desarrollo integral, en apoyo a la conciliación de la vida familiar con la vida laboral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal someto a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBAN las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de los siguientes Programas a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey, en los términos de los documentos que como anexos, forman parte integral del presente instrumento:

- 1. Programa Asistencia Social y alimentaria.**
- 2. Programa Protección a la Infancia, Adolescencia y Familia.**

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos, así como las Reglas de Operación antes señaladas, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

CUARTO. SE INSTRUYE a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva para realizar la promoción y divulgación de los Programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE JUNIO DE 2023
ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)